

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Partes

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 82.)

Gobierno civil.

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación formulada por D. Julián García y otros, electores de Coruña del Conde, contra la capacidad del Concejal electo por aquel distrito, D. Teófilo Hervás García, por suponerle comprendido en el caso 3.º del artículo 3.º de la ley Electoral, en razón a tener pendiente el cumplimiento de condenas que le han sido impuestas, entre ellas una en 1913: Resultando que dada vista al D. Teófilo Hervás de la reclamación mencionada, manifestó que figura en las listas electorales como elegible y que en el expediente general de la elección constará si está o no incapacitado: Resultando que al expediente se une una certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal, en la que se inserta otra certificación expedida en 8 de noviembre de 1913, por D. J. Manuel Capua, Secretario de la Audiencia provincial de Burgos, comprensiva de la parte dispositiva de la sentencia en que se condenó a D. Teófilo Hervás García, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y multa de 150 pesetas y por auto de la misma sala de 3 de enero

siguiente, se otorgó la suspensión de la condena principal por término de tres años y que se efectuaran las demás penas impuestas: Resultando que también se certifica por el Secretario del Juzgado municipal que según los libros de entrada y salida de su cargo en el mes de mayo de 1920, se anotó carta orden del Juzgado de Aranda de Duero, para embargo de los procesados Teófilo Hervás e Isaac García, de 500 pesetas a cada uno en causa sobre insultos e injurias a la Autoridad, sin que se haya anotado la resolución que en ella haya recaído: Considerando que otorgada la condena condicional al Concejal electo D. Teófilo Hervás, en el año 1913, por término de tres años, ésta quedó extinguida según certificación que se ha unido al expediente del Registro Central de penados y rebeldes el 26 de febrero de 1916: Considerando que no aparece que haya sido de nuevo condenado el D. Teófilo Hervás, ni por consiguiente se halle en la incapacidad que se le atribuye: esta Comisión, en sesión de ayer, ha acordado desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 16 de marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinada la reclamación formulada el día 16 de febrero próximo pasado por D. Francisco Garachana y D. Vicente Pérez, electores de Barbadillo de Herreros, contra la capacidad del Concejal electo por aquel distrito D. Clemente Rubio: Resultando que los reclamantes apoyan su pretensión en que el electo se halla comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal,

acompañando a dicha solicitud otra dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresiva de que habían solicitado del Secretario certificación del remate de expenduría de vinos por cuenta de la Corporación, que se celebró el 17 de abril de 1921, y fué adjudicado a D. Clemente Rubio, mediante el pago al mismo de 100 pesetas, y como no se les entregaba en el acto, lo hacían constar firmando con otros vecinos: Resultando que dada vista a D. Clemente Rubio de la reclamación formulada, la impugno, alegando que, si bien ha venido algún tiempo desempeñando la cuenta de entradas y salidas de la taberna de la villa, el 24 de enero último hizo la renuncia del cargo, que le fué admitida por el Ayuntamiento, y acompaña o presenta la instancia en que renunció el expresado cargo, en la que aparece una nota firmada por el Alcalde y tres Concejales y sellada con el del Ayuntamiento, en que se dice: «Admitida la renuncia del interesado y nombrado en su lugar a D. Juan Rubio Garachana. Barbadillo de Herreros 26 de enero de 1922.» y Considerando que admitida antes de la elección al Concejal electo D. Clemente Rubio la renuncia del cargo que desempeñaba de llevar cuenta de las entradas y salidas de la taberna de la villa, y no constando que tenga otra contrata con el Ayuntamiento, es visto que no se justifica que esté actualmente comprendido en la incapacidad que establece el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal; esta Comisión, en sesión de ayer, ha acordado desestimar la reclamación de D. Francisco Garachana y D. Vicente Pérez, contra la capacidad del Concejal electo don Clemente Rubio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 16 de marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinada la reclamación formulada por D. Juan Benito Benito y D. Nicolás Camarero, vecinos y electores de Arauzo de Miel, contra la proclamación de Concejales de aquel distrito, hecha por la Junta municipal del Censo en 25 de enero último, alegando en apoyo de la nulidad que solicitan que en la sesión de la Junta de dicha fecha fueron proclamados Concejales D. Joaquín Benito, D. Valentín Benito, D. Rufino Alonso y D. Tomás Martínez, que noticioso D. Jerónimo Peña, que D. Tomás Martínez no había presentado propuesta ni solicitud para su proclamación, amenazó al Presidente de la Junta con denunciar el hecho a no ser lo rectificaran y se procediera a la elección y dicho Presidente reconoció la legalidad de lo hecho por la Junta, ofreció rectificar el acuerdo y anunció por medio de edictos que se pusieron al público que el día 5 de febrero se verificaría la elección, pero dicho día estuvo cerrado el Colegio y no hubo votación, habiendo sido proclamado D. Jerónimo Peña, sin duda para que permaneciese silencioso y no presentara su denuncia: Resultando que dada vista de la reclamación mencionada a los Concejales proclamados, la impugnaron, negando los hechos expuestos por los reclamantes e indicando que no hay ningún vecino ni elector que se llame Tomás Martínez, y Considerando que no se justifica por los reclamantes ninguno de los hechos que alegan, que están en contradicción con el resultado de las actas de la Junta municipal del Censo y documentos del expediente; esta Comisión, en sesión de ayer, ha acordado desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 17 de marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación formulada contra la capacidad de los Concejales electos por el distrito de Jaramillo de la Fuente, D. Pedro Blanco y D. Lorenzo Sebastián, y contra la validez de la elección por don Matias Paniego y otros: Resultando que verificada la elección de Concejales de Jaramillo de la Fuente el día 5 de febrero último, fueron proclamados Concejales electos don Lorenzo Sebastián Paniego, D. Pedro Blanco Sotillo y D. Saturnino Blanco Juez, sin que hubiera protesta alguna: que dentro de los ocho días siguientes, se presentaron dos instancias, firmada una por los electores D. Eugenio Ortega, D. Martín Paniego, D. Bernardo Ortega, don Sisebuto Paniego y D. Bruno Paniego, protestando contra la capacidad del Concejal electo D. Pedro Blanco por tener antecedentes penales en el Juzgado del partido por haber inferido una herida de arma blanca a Pedro Sebastián, y la otra firmada por D. Aquilino Alonso, D. Jacinto Andrés y D. Eugenio Ortega, protestando contra la capacidad del Concejal electo D. Lorenzo Sebastián, hasta que se justifique la compatibilidad del cargo de Candidato y presidente de la Mesa, añadiendo que también protestan por no haberse observado estrictamente la ley al ordenar la quema de las papeletas de la votación sin el recuento de las mismas: Resultando que dada vista de dichas reclamaciones a los Concejales proclamados, las impugnaron, negando los hechos que alegan los recurrentes: Considerando que no hay justificación alguna de que D. Pedro Blanco haya estado ni esté procesado, ni que se quemaran las papeletas de votación sin recontarlas, apareciendo que la elección y escrutinio se hicieron sin protesta alguna; esta Comisión, en sesión de 11 del actual, ha acordado desestimar las reclamaciones de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 17 de marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Ricardo Cañazor.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Recibida en esta Administración la remesa de impresos de recibos, correspondientes a los distintos conceptos de tributación para el año de 1922-23 y con el objeto de que la distribución de ellos se realice con la posible normalidad, se hace presente a los Sres. Alcaldes, que tan pronto les sea conocida la presente circular formulen el consiguiente pedido de los que de cada clase y con-

tribución les sean precisos con arreglo a los resultados que ofrezcan los respectivos repartimientos y demás documentos cobratorios, debiendo designar en el pedido expresado la persona encargada de recogerlos de esta Administración, y los que deseen les sean remitidos directamente, deben remitir con el pedido los sellos de correos necesarios para certificarlos según la importancia de los reclamados.

Burgos 17 de marzo de 1922.—El Administrador de contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Negociado de Cédulas personales.

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia en mi orden circular de fecha 20 de diciembre de 1921 para la confección y remisión a esta Administración de Contribuciones de los respectivos padrones de cédulas personales y listas cobratorias para 1922-23, sin que muchos de ellos no hayan dado todavía cumplimiento a este importante servicio, se les previene por el presente que pueden verificarlo hasta el día 30 del presente, como plazo improrrogable, pasado el cual, se propondrá la imposición de la penalidad reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 18 de marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Contribución industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital, correspondiente al año económico de 1922-23, se halla de manifiesto al público en esta Administración, por término de diez días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan enterarse de las cuotas que se les señala y hacer las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 20 de marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Martín Espinel Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por el Procurador D. Sotero Cabestrero Gil, en concepto de apoderado de la Sociedad Unión Resinera Española, se ha acudido a este Juzgado por medio de instancia, solicitando se haga público, para que llegue a conocimiento del Presidente de la Junta administradora del Monte Mauojar, de Gumiel de Hizán, y de todos y

cada uno de los que sean dueños de dicho monte, el deseo de hacer pago de la cantidad que corresponde abonar a aquella Sociedad en el presente mes por arrendamiento de pinos de expresado monte, y que en otro caso, consignará aquella suma ante este Juzgado, el día 30 del actual.

Dado en Aranda de Duero a 16 de marzo de 1922.—Martín Espinel.—Ángel Alonso.

Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Restituto Tamayo Fernández, vecino de Poza de la Sal, en causa sobre hurto de trigo, se sacan a pública subasta los bienes embargados, señalándose para que ésta tenga lugar en este Juzgado y en el municipal de Poza de la Sal, el día 1.º de abril y su hora once y treinta de la mañana, bajo las condiciones que se dirán.

Bienes objeto de la subasta.

Una casa a la calle Bajera, número 23, que consta de un piso y planta baja, es de mampostería y tabiquería, que mide dos metros de ancho por nueve de fondo y toda ella linda por derecha entrando otra de Félix González, izquierda calleja, espalda Dorotea Fernández y frente calle, tasada en 110 pesetas.

Una tierra al término del Pozuelo, de 21 áreas, que linda N. sendero, S. camino, E. y O. Domingo Díaz, en 30.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación, debiendo el licitador para hacer postura, consignar el 10 por 100 de la tasación.

No se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 15 de marzo de 1922.—Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Revilla-Cabriada, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Peñaranda de Duero, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villadiego, partido judicial de id., que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber: que recibido el expediente de deslinde del monte número 247 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Humbriegüela y Abejón, de la pertenencia de Palacios de la Sierra, y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las re-

clamaciones que crean o oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 18 de marzo de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó, que se anuncie la celebración de la segunda subasta para la enajenación de las basuras procedentes del barrido de las calles y plazas de esta ciudad y domicilios de los residentes en la misma, la que tendrá lugar a las doce del día 29 del mes actual, en la sala de la Casa Consistorial destinada al efecto, con sujeción al artículo 17 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, y a los pliegos de condiciones que constan unidos al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse quienes lo deseen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar esta subasta.

Burgos 18 de marzo de 1922.—El Alcalde, Ricardo D. Oyuelos.

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de fijar definitivamente el presupuesto de corrección pública de este partido, correspondiente al próximo año de 1922-23, censurar y aprobar la cuenta del ejercicio de 1920-21 y elevarla en su caso para la aprobación definitiva al Sr. Gobernador civil de la provincia, se convoca a los Sres. Alcaldes y representantes de los pueblos del partido, sin perjuicio de hacerlo por medio de oficio individual, a fin de que debidamente autorizados, concurran el día 27 del actual a la sala consistorial de esta ciudad, y su hora de las once y media de la mañana, con la prevención de que si en este día no concurriese número suficiente de señores representantes para poder tomar acuerdo, se celebrará con el mismo objeto segunda reunión el día 29 de los corrientes, y a la misma hora, con cualquiera que sea el número de los señores que concurran.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de carcelarios que se hallen adeudando, para evitar su exacción por la vía de apremio.

Briviesca 18 de marzo de 1922.—
El Alcalde, Santos Oña.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Para fijar, y en su caso aprobar, el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido que ha de regir durante el año 1922-23, se cita a todos los municipios de este partido judicial a fin de que manden un representante debidamente auto-

rizado a la reunión de primera convocatoria que a dicho objeto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 4 de abril próximo a las doce de la mañana, debiendo advertir que de no poder celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda y última convocatoria el día siguiente a la misma hora y en indicado local, con cualquiera que fuese el número de los señores representantes.

Miranda de Ebro 20 de marzo de 1922.—El Alcalde, Arbáizar.

Alcaldía de Sedano.

Formado el presupuesto ordinario de la Cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1922-23 y con el fin de que sea examinado y aprobado, se convoca a Junta general a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, en esta casa consistorial, previniéndoles que cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurran se conformarán con lo resuelto por los demás.

Sedano 16 de marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Formada la cuenta de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial correspondiente al año de 1920-21, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que comparezcan en esta sala consistorial el día 28 del corriente mes, a la hora de las doce, en que se celebrará sesión, a fin de que dicha cuenta sea examinada y la presten su aprobación, advirtiéndoles que si en expresado día no comparece número suficiente de representantes, se celebrará segunda reunión el día siguiente y a la misma hora, en la que con cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo.

A la vez se les recuerda el pago de las cuotas que adeudan del corriente año, que espero harán efectivas en el presente mes.

Sedano 18 de marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Alejandro Sanz de Hoz, hijo de Manuel y Petra, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento antes del día 26 del corriente mes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo según está acordado.

Moradillo de Roa 7 de marzo de 1922.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Igual citación hace el Alcalde de

Carrias respecto del mozo Pablo López Barga, núm. 1, hijo de Pedro y Claudia.

El de Fresneña respecto de los mozos Máximo Córdoba Vitores, número 3, hijo de Bernardino y Fermína, y Pablo Vicente Sevilla, número 5, hijo de Isidoro y Luisa.

El de Santo Domingo de Silos respecto del mozo Valeriano Santamaria Santamaria, hijo de Victoria, número 8, para el día 28 del actual.

El de Torrepadre respecto del mozo Mario González Palacios, número 1, hijo de Amancio y Maximiana.

El de Santa María del Campo respecto del mozo Luciano Rodríguez González, hijo de Gregorio y Emiliana.

El de Bañuelos de Bureba respecto del mozo Juan Barga Campo, hijo de Faustino y Daría, número 2, para el día 30 del actual.

Alcaldía de Escalada.

Habiéndose terminado el reparto de consumos y déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año de 1921-22, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan éstos las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho, ateniéndose a las observaciones siguientes:

1.ª Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al tribunal de repartos de la provincia, durante los días de exposición al público, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ellos se expongan.

2.ª Las reclamaciones que se presenten a nombre de terceras personas, deberán ir acompañadas del correspondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.ª Respecto a la estimación de utilidades, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y la certificación a que se refiere habrá de solicitarse en papel correspondiente de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, acompañando un pliego de clase décima para su expedición.

4.ª Las horas para examinar el reparto en la Secretaría, serán de nueve a doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente.

Escalada 15 de marzo de 1922.—
El Alcalde, Lázaro Díez.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Fresno de Rodilla 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Darío Arribas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hinestrosa.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arauzo de Salce 5 de marzo de 1922.—El Alcalde, Leopoldo Coruña

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Oteo.

Revilla Cabriada.
Junta de Rio de Losa.
Fuentespina.
Bahabón de Esgueva.
Berzosa de Bureba.
Tablada del Rudrón.
Ciadoncha.
Hormaza.
La Vid de Bureba.

Alcaldía de Ibrillos.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ibrillos 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Eraña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo-Matojudíos.
Escalada.
Aguas-Cándidas.
Santovenia de Oca.
Villaescusa de Roa.
Bahabón de Esgueva.
Hoyales de Roa.
Berzosa de Bureba.
Frias.
Palacios de Benaver.
Villaverde del Monte.
San Quires de Riopisuerga.
Carazo.

Alcaldía de Frias.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Frias 13 de marzo de 1922.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Sequera de Haza.

Milagros.

Bahabón de Esgueva.

Berzosa de Bureba.

La Vid de Bureba.

Perel de Arlanza.

Valdezate.

Escalada.

Valle de Tobalina.

Ciadona.

Castrillo-Matajudíos.

Guadilla de Villamar.

Zael.

Palacios de Benaver.

Valles de Palenzuela.

Villaverde del Monte.

Pedrosa de Rio Urbel.

San Quirce de Riopisuerga.

La Nuez de abajo.

Santa Maria del Campo.

San Adrián de Juarros.

Ibrillos.

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Sequera 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Esteban Rincón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo-Matajudíos.

Villarmentero.

Sandoval de la Reina.

Berzosa de Bureba.

La Vid de Bureba.

Espinosa de los Monteros.

Valdezate.

Salas de Bureba.

Guadilla de Villamar.

La Nuez de abajo.

Villaverde del Monte.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arauzo de Miel 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Daniel Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Sequera de Haza.

Villafria de Burgos.

Junta de San Martin de Losa.

Grisaleña.

Avellanosa del Páramo.

Palacios de la Sierra.

Berzosa de Bureba.

La Vid de Bureba.

Valdezate.

Barbadillo del Mercado.

Ciadona.

Quintanilla-Somuño.

Quintanarroz.

La Nuez de abajo.

San Adrián de Juarros.

Santa Maria del Campo.

Villangómez.

Guadilla de Villamar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Neila.

Aguas-Cándidas.

Oquillas.

Tubilla del Lago.

Villaescusa de Roa.

Bahabón de Esgueva.

Escalada.

La Vid y barrios.

Junta de Traslaloma.

Villaverde del Monte.

San Quirce de Riopisuerga.

Cilleruelo de arriba.

Palacios de Benaver.

Respecto de rústica y urbana:

Revilla-Cabriada.

Alcaldía de Campolara.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920 a 1921, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Campolara 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Valdeande.

Celada del Camino.

Respecto de las de 1917, 1918, 1919 y 1920, Ciadona.

Respecto de las de 1919 y 1920, Carazo y Santa Inés.

Respecto de las de 1920-21 y los tres trimestres de 1921-22, Coruña del Conde.

Alcaldía de Villatuelda.

Como en el acto de la clasificación y declaración del soldado el mozo, Cirilo Melgar Pérez, número 7 del sorteo, fuera representado por su hermano Paulino Melgar Pérez, el

cuál manifestó, que dicho mozo sería reconocido y tallado en Madrid donde reside, calle de Raimundo Villaverde, y como a pesar del tiempo transcurrido, nada sepa su representante, ni este Ayuntamiento haya recibido su resultado del de Madrid, por lo que se ignora su paradero, se le cita y llama a referido mozo para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del 30 del actual para ser tallado y reconocido, o remita los correspondientes certificados, pues de no hacerlo, se procederá a instruir el expediente de prófugo.

Villatuelda 16 de marzo de 1922.—El Alcalde P. O., Leonardo Tamayo.

Alcaldía de Los Valcárceres.

En el día 28 del corriente mes de marzo, tendrá lugar en la casa consistorial, la cobranza de los cuatro trimestres del año actual del repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificar sus pagos en el día expresado, incurrirán los morosos en los apremios que determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Los Valcárceres 17 de marzo de 1922.—El Alcalde, Demetrio Pérez.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Por acuerdo de la Junta repartidora se hace saber a todos los contribuyentes de este municipio que en el término de ocho días den relación jurada de las utilidades que tengan, para hacer el repartimiento general dispuesto por Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por haber sido anulado el anterior y tener que confeccionar otro nuevo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, quedando a la voluntad de la Junta, según previene el mencionado Real decreto.

Valles de Palenzuela 17 de marzo de 1922.—El Alcalde, Abundio Pedrosa.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante

las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.—

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 9 de marzo de 1922.—El Teniente Coronel de Intendencia, Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos, domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., fecha.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.